



SNC♦LAVALIN PERÚ S.A.

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Por su parte, **EL TRABAJADOR** declara contar con la capacitación y experiencia necesaria para desempeñar el servicio específico requerido por **EL EMPLEADOR** bajo las condiciones antes expuestas.

EL TRABAJADOR es graduada en secretariado computarizado bilingüe y marketing con más de 7 años de experiencia en soporte administrativo. Entre las funciones que desarrollará se encuentran:

BD y Propuestas

- Apoyo en elaboración y actualización de material (brochures) de todas las especialidades de E&G, CM, Ingeniería.
- Coordinación con el área de marketing y comunicaciones corporativas
- Coordinación de eventos y viajes de BD,
- Rendiciones y Reembolsos en Concur (BD)
- Apoyo en comunicaciones externas (cámara de Canadá, Proactivo)
- Apoyo en la preparación y elaboración de presentaciones y propuestas (parte visual)
- Soporte a las Gerencia de BD y Propuestas para agendar reuniones virtuales o presenciales

Otras gerencias





- Soporte a las Gerencias para agendar reuniones virtuales o presenciales. (Apoyo de acuerdo con su disponibilidad)
- Coordinación de viajes a las gerencias (Apoyo de acuerdo con su disponibilidad)
- Rendiciones y Reembolsos en Concur de las gerencias. (Apoyo de acuerdo con su disponibilidad)
- Elaboración y envío de comunicaciones internas. (Apoyo de acuerdo con su disponibilidad)
- Elaboración de cartas y minutas de las Gerencias. (Apoyo de acuerdo con su disponibilidad)
- Cualquier otra labor que EL EMPLEADOR designe.

SEGUNDO.- PUESTO Y LABORES DEL TRABAJADOR

Por el presente instrumento **EL EMPLEADOR** contrata a **EL TRABAJADOR** para que se desempeñe como Asistente Administrativo, asumiendo las obligaciones y responsabilidades propias y complementarias de dicho cargo; a requerimiento de **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR deberá cumplir y hacer cumplir las normas, políticas y procedimientos a los cuales su **EMPLEADOR** se ha obligado cumplir con su Cliente.

Queda entendido que la prestación del servicio deberá ser efectuada de manera personal, no pudiendo **EL TRABAJADOR** ser reemplazado ni ayudado por tercera persona.

La prestación de sus servicios se llevará a cabo principalmente en las instalaciones de la compañía en Lima, pero excepcionalmente dada la coyuntura actual y con la finalidad de garantizar y resguardar la seguridad y salud de **EL TRABAJADOR**, ambas Partes acuerdan que la prestación de los servicios de **EL TRABAJADOR** se llevará a cabo de manera remota desde su domicilio o el lugar de aislamiento domiciliario en el que se encuentre.

EL TRABAJADOR y **EL EMPLEADOR** declaran que el presente contrato no implica pacto de labor fija ni de ubicación geográfica fija de tal manera que, **EL EMPLEADOR** está facultado a asignar o reasignar las funciones y/o cargos de manera razonable, en función a la capacidad y aptitud de **EL TRABAJADOR** y las necesidades y requerimientos de **EL EMPLEADOR**.

Asimismo, de acuerdo a lo pactado anteriormente, **EL EMPLEADOR** podrá destacar a **EL TRABAJADOR** a cualquier otro lugar dentro de la República del Perú donde **EL EMPLEADOR** realice actividades, para el desempeño de las labores que se le asignen.

Adicionalmente, EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR convienen que EL EMPLEADOR podrá encomendar a EL TRABAJADOR la realización de servicios para terceros con los cuales EL EMPLEADOR hubiera celebrado contratos de prestación de estos servicios.

TERCERO.- CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL





EL TRABAJADOR reconoce y acepta haber leído el Código de Conducta de **EL EMPLEADOR** y se obliga a realizar la certificación anual del mismo y todos los entrenamientos programados por **EL EMPLEADOR** en razón de sus estándares corporativos de Integridad; así como cumplir los lineamientos previstos en dicho código, y las políticas, procedimientos, reglas, sistemas, manuales y guías, actuales y/o aquellos que se implementen o modifiquen en el futuro por **EL EMPLEADOR** (a los que en adelante se hace referencia como" las Políticas del Empleador").

Asimismo, **EL TRABAJADOR** se obliga a declarar cualquier conflicto de intereses real, potencial o percibido a medida que ocurran, incluida cualquier relación de parentesco con un funcionario de gobierno en los últimos 5 años. Para obtener más información, **EL TRABAJADOR** deberá revisar el Código de Conducta en el siguiente link:

https://www.snclavalin.com/~/media/Files/S/SNC-Lavalin/documents/policies/1003_en.pdf

En ese sentido, **EL TRABAJADOR** declara conocer y aceptar que, las obligaciones previstas en la presente cláusula resultan de vital importancia para el ejercicio de sus funciones, y es una condición esencial para el cumplimiento y continuidad de su Contrato de Trabajo con **EL EMPLEADOR**.

CUARTO.- PERIODO DE PRUEBA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 10 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dada la naturaleza de las labores a prestar y su grado de responsabilidad, el periodo de prueba será de tres (03) meses, computados desde el 28 de febrero de 2023 hasta el 28 de mayo de 2023, o en su defecto, se iniciaría este periodo en la fecha de ingreso que finalmente se acuerde.

QUINTO.- PLAZO

Las partes convienen que el presente contrato es indefinido, rigiendo a partir de la fecha de suscripción del mismo.

SEXTO.- EXCLUSIVIDAD

Los servicios de **EL TRABAJADOR** son contratados con el carácter de exclusividad. En ese sentido, mientras dure el empleo, **EL TRABAJADOR** se compromete a:

 a) No asumir la condición de accionista, socio, inversionista, fundador, ejecutivo, director, gerente, funcionario, apoderado, asesor, servidor y/o empleado, en forma directa y/o indirecta, de cualquier persona natural y/o jurídica, dedicada a una actividad comercial similar a la de EL EMPLEADOR, es decir, que compita





directamente con él mismo. Toda actividad referida a esta materia deberá ser comunicada y aprobada, con la debida anticipación, por la gerencia general de **EL EMPLEADOR**.

b) No competir con **EL EMPLEADOR** durante el plazo de vigencia de la relación laboral.

SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD

EL TRABAJADOR se compromete a mantener en reserva toda aquella información confidencial que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución de la relación laboral, y que guarde relación con los negocios de **EL EMPLEADOR**, sus asociados y/o clientes. Esta obligación subsistirá aún después de extinguida la relación laboral, quedando **EL TRABAJADOR** prohibido de utilizar dicha información para su beneficio o el de terceros, sobre la base de principios elementales de derecho y de ética.

El incumplimiento de esta obligación generará la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otra índole que puedan generarse.

OCTAVO.- PROPIEDAD INTELECTUAL

EL TRABAJADOR reconoce que cede y transfiere a **EL EMPLEADOR** en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los trabajos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente contrato, quedando **EL EMPLEADOR** facultado para publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información.

EL TRABAJADOR, en virtud del presente convenio, cede en exclusiva a **EL EMPLEADOR** todos los derechos alienables sobre las creaciones de Propiedad Intelectual de las obras que sean creadas por él en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus obligaciones.

Por lo tanto, toda información creada u originada es de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**, quedando **EL TRABAJADOR** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de **EL EMPLEADOR**. Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones, los borradores y los trabajos preliminares.

Como consecuencia de esta cesión, ni **EL TRABAJADOR** ni sus causahabientes podrán en modo alguno hacer uso de los derechos alienables que se puedan derivar de dichas obras cedidas en virtud del presente contrato.

EL TRABAJADOR declara asimismo que su retribución pactada en este convenio comprende las contraprestaciones económicas por esta cesión de derechos de Propiedad Intelectual.

NOVENO.- JORNADA y HORARIO DE TRABAJO





Teniendo en cuenta las especificaciones, funciones e implicancias del puesto dentro de la organización, **EL EMPLEADOR** ha calificado el cargo a ser ocupado por **EL TRABAJADOR** como fiscalizado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Por lo que se encontrará sujeto a la jornada máxima laboral en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, y de los artículos 10º y 11º de su Reglamento. En ese sentido, usted se encontrará obligado a registrar su asistencia al centro de trabajo.

En virtud de la especial naturaleza de las actividades que desarrollará **EL TRABAJADOR**, las partes acuerdan que las labores se realizarán cumpliendo con una jornada acumulativa de trabajo, sujeta al límite máximo de 40 horas semanales en promedio. La jornada de trabajo será de lunes a jueves de 08:00 hrs. a 17:45 hrs y viernes de 08:00 hrs a 13:00 hrs con una (01) hora de refrigerio, excepto el viernes. Los días de descanso físico serán compensatorios del trabajo efectuado en los días de descanso semanal obligatorio, feriados y de ser el caso del trabajo en sobretiempo previamente autorizado por **EL EMPLEADOR**, que se hubiesen generado durante los días de trabajo. Queda estipulado por las partes que las horas extras autorizadas por **EL EMPLEADOR** y efectivamente laboradas por **EL TRABAJADOR** serán compensadas con periodos equivalentes de descanso en la oportunidad fijada a tal efecto.

Respecto de las vacaciones, **EL TRABAJADOR** se sujeta a lo establecido en el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 713, es decir que el ejercicio de su derecho se hará efectivo inclusive en forma anticipada y fraccionada posterior a los periodos de descanso físico indicados en el párrafo precedente, para lo cual el presente acuerdo constituye el convenio requerido en la referida norma.

DÉCIMO.- REMUNERACION y DERECHOS LABORALES

EL EMPLEADOR abonará a **EL TRABAJADOR** una remuneración mensual ascendente a S/. XXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXX con 00/100 Soles) por una jornada de 40 horas semanales. De la remuneración se deducirán los impuestos, aportaciones y descuentos que resulten aplicables.

Además, **EL EMPLEADOR** abonará los derechos laborales que la legislación nacional reconozca a los trabajadores de la actividad privada, tales como gratificaciones legales, Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones, conforme a los requisitos legales sobre tales materias.

<u>DÉCIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR</u>

En el desarrollo de la relación laboral, **EL TRABAJADOR**:





- Observará el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas, directivas, y cualquier otro lineamiento de carácter corporativo que se emitan para un adecuado desarrollo de las labores en el centro de trabajo.
- Mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato (hasta por un plazo de cinco años) respecto de las informaciones y documentos proporcionados por EL EMPLEADOR o, que le hayan sido proporcionado por los clientes de éste para el desarrollo de sus servicios, así como todo bien que sea resultado de sus servicios. Asimismo, la confidencialidad resultará igualmente de aplicación en lo que se refiere a cualquier iniciativa o proyecto dirigido a la captación de nuevos clientes.
- Asimismo, reconoce que queda prohibida la cesión, suministro o entrega de cualquier información sobre el negocio de EL EMPLEADOR a un tercero, incluyendo, sin limitación alguna, listas de clientes, new business, know-how y estrategias, etc.
 El incumplimiento de esta obligación originará, además de las sanciones laborales y penales correspondientes, el pago de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionado a EL EMPLEADOR.
- Cede y transfiere a EL EMPLEADOR en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los trabajos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente contrato, quedando EL EMPLEADOR facultado para publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información.
- EL TRABAJADOR, en virtud del presente contrato laboral, cede en exclusiva a EL EMPLEADOR todos los derechos alienables sobre las creaciones de Propiedad Intelectual de las obras que sean creadas por él en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus obligaciones.
 - Por lo tanto, toda información creada u originada es de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**, quedando **EL TRABAJADOR** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de **EL EMPLEADOR**. Se deja constancia que la información comprende inclusive las investigaciones, los borradores y los trabajos preliminares.
 - Como consecuencia de esta cesión, ni **EL TRABAJADOR** ni sus causahabientes podrán en modo alguno hacer uso de los derechos alienables que se puedan derivar de dichas obras cedidas en virtud del presente contrato.
 - **EL TRABAJADOR** declara asimismo que su retribución pactada en este contrato comprende las contraprestaciones económicas por esta cesión de derechos de Propiedad Intelectual.
- Tampoco proporcionará información o material que se le hubiera entregado a terceros, el mismo que, una vez culminada cada labor encomendada, se deberá devolver íntegramente con los originales a EL EMPLEADOR.
- Se obliga a no efectuar a clientes de EL EMPLEADOR pasados, presentes o que estén en fase de captación, trabajo o servicio alguno de ninguna clase, ni por cuenta propia ni ajena, ni directa o indirectamente, suponiendo dicha práctica una vulneración de la buena fe contractual y un daño directo a EL EMPLEADOR y por ende, sujeto a las acciones legales pertinentes.
- En relación con los medios de trabajo proporcionados por **EL EMPLEADOR**, en especial medios informáticos y medios telemáticos, reconoce y admite expresamente lo siguiente:





- Las computadoras son propiedad de EL EMPLEADOR y han de ser utilizadas para fines profesionales exclusivamente, no pudiéndose incorporar en las mismas, información personal o particular de ninguna clase por parte de EL TRABAJADOR, salvo que ésta lo solicite por escrito explicando el motivo y la clase de información que desea almacenar, y EL EMPLEADOR lo acepte, también por escrito.
 - **EL EMPLEADOR** sin necesidad de consulta o requerimiento alguno, tendrá acceso en todo momento a toda la información que contengan las computadoras, salvo a la información personal.
- Queda prohibido el uso de los sistemas de información de EL EMPLEADOR para los siguientes usos:
 - Adherirse a cualquier comunicado que sea ilegal o una violación de cualquier política o estándar de EL EMPLEADOR, incluyendo entre otros aquellos comunicados que sean difamatorios, obscenos, racistas, sexistas o que evidencian tendenciosidad religiosa.
 - El uso de los sistemas de información para cualquier asunto ajeno a la compañía, así como para ocio o pasatiempo.
 - El envío, reenvío, distribución o respuesta de "cadenas" informáticas.
- El correo electrónico, el teléfono y el fax y cuantos medios de comunicación ponga EL EMPLEADOR a disposición de EL TRABAJADOR, serán utilizados, únicamente con los fines profesionales y propios del trabajo. EL TRABAJADOR acepta que EL EMPLEADOR pueda acceder en cualquier momento al contenido del correo electrónico o de las comunicaciones. En caso de que EL TRABAJADOR desee emplear los medios de comunicación para fines particulares, deberá recabar previamente el consentimiento expreso de EL EMPLEADOR. Queda exceptuado de la presente restricción el uso ocasional del teléfono para asuntos personales de urgencia.
- Queda prohibida la reproducción o copia de los programas informáticos o de la información contenida en las computadoras de EL EMPLEADOR. Las copias de seguridad o backups que sean necesarios, sólo podrán ser efectuados por el departamento de informática.
- Queda prohibida la instalación de cualquier clase de aplicación o programa en las computadoras por parte de EL TRABAJADOR. Las mismas deberán ser efectuadas por el departamento de informática. Asimismo, queda prohibido a EL TRABAJADOR dar de alta cuentas de correo o cuentas de acceso a Internet, ya sean particulares o de EL EMPLEADOR.
- El uso de los medios informáticos y telemáticos de **EL EMPLEADOR** significará la aceptación íntegra de todas las cláusulas anteriores.

DÉCIMO SEGUNDO.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las partes declaran que en aplicación del literal c) del artículo 35º de la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con el centro de trabajo en que **EL TRABAJADOR** laborará y el





puesto de trabajo que ocupará se encuentran detallas en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato. **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las referidas recomendaciones, reconociendo que las mismas constituyen parte de sus obligaciones laborales por lo que su inobservancia podrá ser objeto de sanciones.

DÉCIMO TERCERO.- CAMBIO DE DOMICILIO

Todo cambio de domicilio, así como toda modificación de la situación familiar de **EL TRABAJADOR**, deberá ser comunicado por escrito a **EL EMPLEADOR**.

DÉCIMO CUARTO.- MARCO LEGAL

EL TRABAJADOR y **EL EMPLEADOR** convienen expresamente que, en todo aquello que no se hubiese previsto expresamente en el presente contrato, será de aplicación la legislación laboral vigente. Supletoriamente, la regulación de índole civil que resulte pertinente.

Ambas partes suscriben el presente documento en duplicado y en señal de conformidad, en Lima, a los veintiocho (28) días de febrero de 2023.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR	_





ANEXO DEL CONTRATO DE TRABAJO

Recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

De conformidad con lo señalado en el contrato de trabajo y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 35 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, detallamos las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas por **EL EMPLEADOR**, cuya atención y cumplimiento resultan obligatorios para **EL TRABAJADOR** en su calidad de XXXXXXXXXXX:

RECOMENDACIONES GENERALES

En el desempeño de sus funciones y responsabilidades, todo colaborador debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo:

- 1. Participar activamente en las capacitaciones de seguridad, salud ocupacional y ambiente que el personal de SNC-Lavalin organice y/o le sean asignados de acuerdo con los recursos digitales que SNC-Lavalin ponga a su disposición.
- 2. Participar de los momentos de seguridad en oficina y campo.
- 3. Participar ordenadamente en los simulacros de respuesta a emergencias organizados por el área de HSE de SNC-Lavalin o por Equipo de Proyecto en campo.
- 4. Asistir a los exámenes médicos ocupacionales programados por el área responsable de SNC-Lavalin.
- 5. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de SNC-Lavalin, el mismo que le fue entregado al inicio de sus labores y que es actualizado cada año por el área de HSE de la empresa, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y divulgado a través de correos masivos.
- 6. Informar al médico ocupacional toda condición de salud que pueda afectar su salud y seguridad en el trabajo.
- 7. Mantener el orden y la limpieza en el lugar de trabajo asignado.
- 8. Asegurar que su visita haya recibido información de seguridad sobre las instalaciones.
- 9. Participar y fomenta la participación de las actividades que el área de salud y seguridad promocione.
- 10. Reportar todo acto o condición insegura observada en el área de trabajo al Supervisor, Jefe Inmediato y/o Líder HSE.
- 11. Reportar de inmediato al Supervisor, Jefe Inmediato y/o Líder HSE los incidentes y accidentes que ocurran durante el ejercicio de sus funciones. Recordando que un reporte no oportuno implicaría una sanción acorde al RISST vigente de SNC-Lavalin.
- 12. Si identifica que durante su actividad laboral existen actos o condiciones inseguras que ponen en riesgo su salud y seguridad, usted tiene el derecho a expresar su negativa a realizar esta actividad. Comuníqueselo a su Supervisor, Jefe Inmediato y/o Líder HSE.





RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

En oficina:

- 1. Evitar caminar por zonas resbalosas (pisos húmedos o mojados).
- 2. Nunca dejar objetos en pasadizos o zonas de tránsito, que interrumpan el libre tránsito.
- 3. Concentración siempre en el andar.
- 4. Evitar usar el celular mientras realice otra tarea (como caminar o manejar).
- 5. Nunca correr dentro de la oficina o en las áreas comunes.
- 6. Siempre usar los 3 puntos de apoyo cuando se suban o bajen escaleras.
- 7. Participar de las pausas activas que programa el área de salud ocupacional.
- 8. Nunca sobrecargar los tomacorrientes.
- No conectar enchufes dañados a tomacorrientes.
- 10. Reporte inmediatamente en caso identifique alguna conexión eléctrica defectuosa en su área de trabajo.
- 11. Identificar siempre las salidas de emergencia más cercanas a su puesto de trabajo, así como las áreas seguras en caso de sismo.
- 12. En caso de emergencias guíe a su visita en la respuesta a emergencias.

En campo (actividad laboral en sitio de proyecto):

- 13. Participar de las planificaciones y reuniones de seguridad de los proyectos en campo.
- 14. Cumplir con los procedimientos, planes, estándares y todo lineamiento de seguridad establecido para el proyecto en campo.
- 15. Asegurarse que se utilicen vehículos homologados por SNC-Lavalin, con lo cual se asegura la operatividad y adecuado funcionamiento durante el traslado.
- 16. En las zonas de estacionamiento, caminar únicamente por los cruces peatonales y siempre atento a las zonas de tránsito de vehículos, nunca deberá colocarse detrás de los vehículos, siempre permitir que el conductor pueda visualizarlo.
- 17. Siempre actuar en actitud vigilante durante el desplazamiento vehicular al área de proyecto, generar recomendaciones de seguridad a los conductores si lo considera necesario, para tener un traslado seguro.
- 18. Está prohibido el transporte de personal fuera de la capacidad del vehículo.
- 19. En caso conduzca su vehículo, llevar el curso de manejo defensivo y cumplir con todas las reglas establecidas en el área de trabajo.
- 20. Comunicar permanentemente a su jefe inmediato su ubicación durante todo el tiempo que dure la visita de campo en zona de operaciones del cliente.
- 21. Reportar al SARCC la ubicación y plan de viaje de manera correcta, clara y oportuna.
- 22. Realizar el análisis de riesgo durante cada día de permanencia en campo, con lo cual se aseguran de que se tengan bien implementado los controles para evitar lesiones.
- 23. Nunca enfrentarse a terceros en caso se muestren violentos, siempre mantener una actitud pasiva, tranquila y respetuosa.
- 24. Siempre que tenga duda sobre algo, pregunte, nunca ejecute ninguna tarea mientras tenga duda. Ante la duda, siempre deténgase y realice un nuevo análisis de riesgo.





- 25. Nunca exponerse a riesgos innecesarios mientras se encuentre en campo.
- 26. Cuando trabaje en actividades de alto riesgo (8 según nuestros protocolos de riesgos críticos y podrías ser adicionales dependiente los Riesgos críticos establecidos por el cliente), asegúrese que se encuentre capacitado para realizarlo y que cuente con todos los controles de seguridad para evitar que pueda salir lesionado.
- 27. Usar el EPP asignado para la actividad laboral asignada. En caso de identificar algún deterioro, falla u observar que el EPP asignado no es el apropiado para la actividad a realizar, debe reportarlo inmediatamente al Supervisor inmediato para una reposición oportuna.

Firmado en Lima, en señal de conformidad y recepción, el día 28 de febrero de 2023.

John	
FI EMPLEADOR	FI TRABAJADOR

